

Uso de Facturas Especiales

Escrito por Administración

Jueves, 11 de Septiembre de 2014 08:47 - Actualizado Martes, 16 de Septiembre de 2014 13:09

Autora: Licda. Sofía Nuñez / Contabilidad

En atención a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, podemos definir a la factura especial como el documento legal autorizado por la Administración Tributaria, utilizado por los contribuyentes como documento y medio de respaldo al momento de adquirir bienes o servicios de personas individuales que por la naturaleza de sus actividades o por cualquier otra circunstancia, no extienden las facturas correspondientes.

En la emisión de la factura especial, el contribuyente retendrá el respectivo Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta los cuales deberá enterar en las cajas fiscales, en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de emitida la factura en el caso del ISR y dentro del mes calendario siguiente en el caso del IVA.

El contribuyente responsable de la emisión de la factura especial debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- No podrán emitirse facturas especiales entre contribuyentes del IVA.
- No podrán emitirse facturas especiales en las operaciones habituales que se realicen entre personas individuales a excepción de que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador del servicio se negado a emitirle la factura correspondiente.
- El monto del Impuesto Sobre la Renta debe ser retenido con carácter de pago definitivo aplicando el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificada Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual consiste en retener 5% sobre el monto de hasta Q.30, 000.00 y un 7% sobre el excedente (Q.30,000.01 en adelante)

Ejemplo de Cálculo:

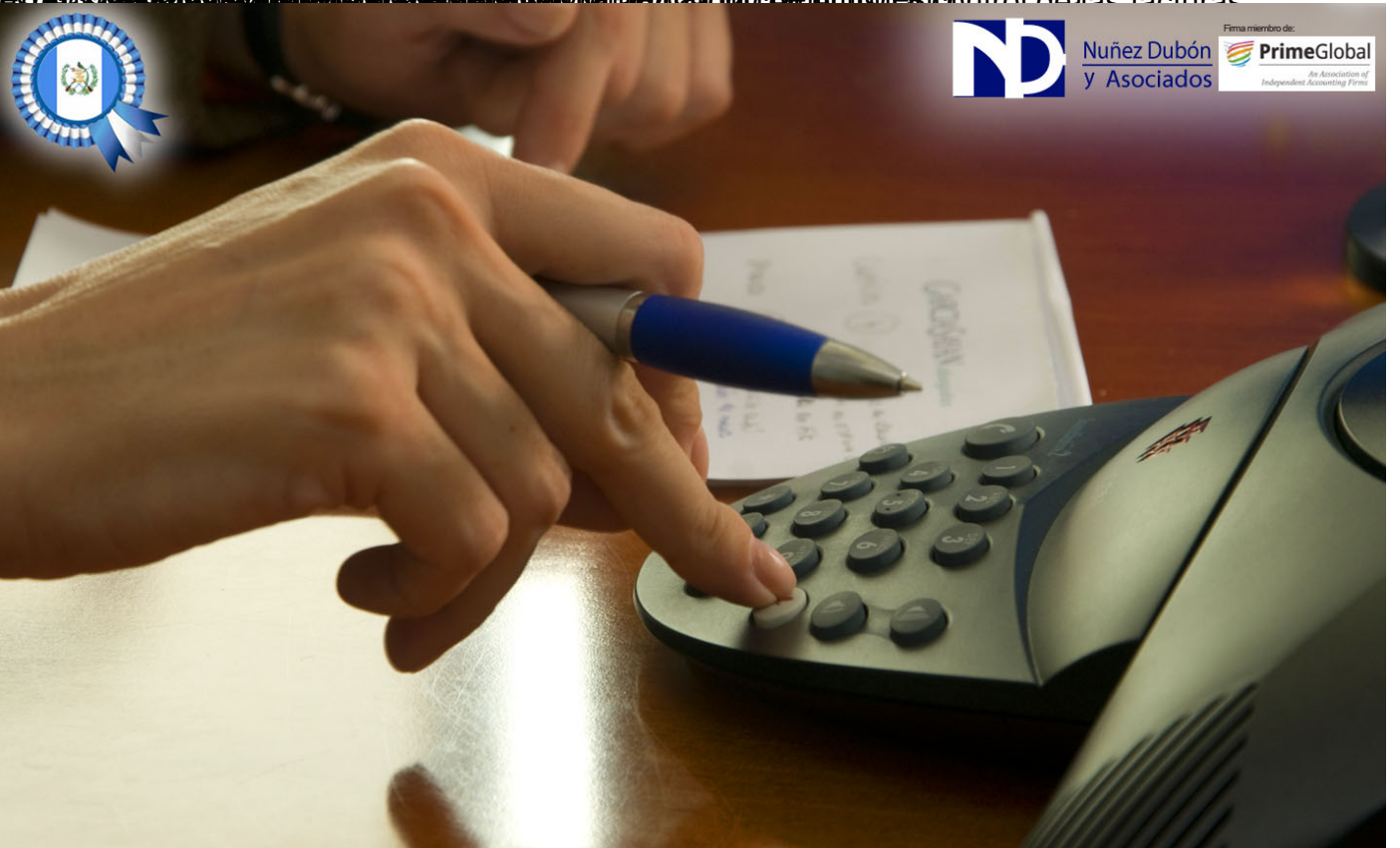
Uso de Facturas Especiales


Escrito por Administración

Jueves, 11 de Septiembre de 2014 08:47 - Actualizado Martes, 16 de Septiembre de 2014 13:09


Descripción	Montos
Valor del bien o servicio	Q. 23,578.95
(-) Monto de IVA - Declaración 2085 IVA Facturas Especiales (Valor del bien o servicio dividido 1.12 por el 12%)	2,526.32
(-) Monto de ISR - Declaración 1331 ISR Retenciones (Valor del bien o servicio dividido 1.12 por el 5%, tipo impositivo sobre la base imponible de Q.0.00 a Q. 30,000.00)	1,052.63
Valor líquido por pagar al vendedor del bien o prestador del servicio	Q. 20,000.00

montos de IVA y ISR que se aplican a los montos impositivos de las Facturas Especiales



 / (502) 24194300

 / NunezDubonyAsociados

 / NunezDubonGT

 / NuñezDubónyAsociados

Autora: Licda. Sofía Nuñez